



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 13 de abril de 2021.

Número 43

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
(INSABI)

CONVENIO de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran, por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar; y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

- CONVOCATORIA No. 008-2021** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-038-2021, 57057002-039-2021 y 57057002-040-2021 para Construcción de Ampliación del Edificio del Archivo Municipal, Rehabilitación de secciones dañadas del Dren Pluvial de las Mujeres y Rehabilitación y Desazolve de canal pluvial en calle, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 23
- CONVOCATORIA No. 009-2021** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-041-2021 y 57057002-042-2021 para Construcción y Equipamiento de la segunda etapa del Centro de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Rehabilitación de Sistema de drenaje en calle, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 24
- CONVOCATORIA No. 010-2021** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-043-2021 para Pavimentación Hidráulica de calle, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI” ASISTIDO POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS, COORDINADOR DE ABASTO; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, SECRETARIA DE SALUD DE TAMAULIPAS Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LOS QUE SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley, definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II, **Política Social “Instituto Nacional de Salud para el Bienestar”**, señala que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Anexo 25 establece al Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social.
5. Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
6. El objetivo específico de **“EL PROGRAMA”** consiste en otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años de edad sin derechohabiencia en alguna institución de seguridad social cuente con un esquema de aseguramiento en salud de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Fondo de Salud para el Bienestar (FSB).

DECLARACIONES

I. “EL INSABI” declara que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos del artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud.
- I.2. El Director General del Instituto de Salud para el Bienestar tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35, fracción II, 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G de la Ley General de Salud y 22, fracción I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 30 de noviembre de 2019, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. Para llevar a cabo el objetivo de **“EL PROGRAMA”**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. **“EL ESTADO” declara que:**

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.2. La Secretaría de Salud y Directora General de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 20 de abril del año 2017, expedido por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.3. La Secretaría de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 21, punto 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de julio del año 2017, expedido por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y participa con carácter de **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**.
- II.4. Para los efectos de este Convenio se considera como **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas; (así como también se le conocerá como **“LOS SESA'S”**).
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con la calidad que demanda la población en condiciones según corresponda, a través de la transferencia de recursos federales para el apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Francisco I Madero No. 414, Zona Centro C.P. 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.
- II.7. Que cuenta con Dictamen de Acreditación vigente expedido por la Secretaría de Salud.

III. **“LAS PARTES” declaran que:**

- III.1. **“EL PROGRAMA”** es federal, público y su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2020, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las estipulaciones que contienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **“EL INSABI”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales destinados a **“EL PROGRAMA”**, por concepto de **“Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”** en términos de lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “EL INSABI” transferirá a “EL ESTADO” por conducto de “EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los recursos presupuestarios federales correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente instrumento jurídico.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” a “EL INSABI”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Así mismo la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica a efecto de que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” le transfiera los mismos, obligándose la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” a informar los datos de identificación de ésta tanto al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” como al “EL INSABI”.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de las cuentas mencionadas en los párrafos que anteceden, deberán destinarse al objeto de “EL PROGRAMA”.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A. Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de atenciones cubiertas por “EL PROGRAMA” realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por “EL INSABI” que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad de la unidad médica que preste el servicio a los Beneficiarios “EL PROGRAMA”, demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de “EL PROGRAMA” y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Abasto, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA”, así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población con seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la atención, y será verificada de acuerdo al expediente clínico correspondiente e informado a “EL INSABI” por “LOS SESA’S”, antes de la validación del caso.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

- B. “EL ESTADO” a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Coordinación de Financiamiento, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre del: Instituto de Salud para el Bienestar;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y

- f) Contener la siguiente leyenda: *“Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI.”*

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, comunicará a “EL ESTADO” a través de “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Coordinación de Financiamiento.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “EL INSABI” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, las atenciones cubiertas reportadas por “EL ESTADO” y autorizadas para pago por la Coordinación de Abasto, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C. De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que correspondan, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere “EL INSABI” a “EL ESTADO”, se consideran devengados para “EL INSABI” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “EL ESTADO”. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de “EL ESTADO” verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “EL INSABI” sobre el ejercicio y comprobación de las atenciones cubiertas solicitadas como reembolso a “EL INSABI” a través de la transferencia de recursos federales de “EL PROGRAMA”.

Para ello “EL ESTADO” deberá mantener la documentación comprobatoria original de las atenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de “EL INSABI”, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando “EL ESTADO” conforme a lo señalado en el numeral 5.3.1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, solicite el reembolso de una atención cubierta, “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Abasto, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia de cada atención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

“EL INSABI” a través de la Coordinación de Abasto validará el registro de los casos realizados por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Coordinación de Financiamiento, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO” de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

“EL ESTADO” enviará a “EL INSABI” por conducto de la Coordinación de Financiamiento, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

“EL INSABI” a través de la Coordinación de Abasto no autorizará las atenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no justifique su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la inhabilitación de la atención y, en consecuencia, dichas atenciones no serán pagadas, sin embargo, dichas atenciones se quedarán de igual forma registradas en el mismo Sistema Informático del PSMSXXI.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por “EL INSABI” se aplicarán por “EL ESTADO” como un reembolso y hasta por los importes que por cada atención se indica en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el **Anexo 1** del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el “**RECEPTOR DE LOS RECURSOS**” y que sea enviado por la “**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**” a la Coordinación de Financiamiento en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “EL INSABI” por conducto de “La Subsecretaría de Calidad y Atención Médica Especializada de los Servicios de Salud de Tamaulipas”, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”**, además de lo establecido en el numeral 5.1.3 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** las transferencias federales que **“EL INSABI”** le realice por concepto de **“Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”** a la cuenta bancaria productiva que el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice **“EL INSABI”**.
- II. Enviar a la Coordinación de Financiamiento a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, un recibo emitido por el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
Transcurrido el plazo señalado, la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la Coordinación de Abasto la recepción u omisión del informe que el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **“EL INSABI”**, cuando así le sea requerido.
Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** no hayan sido informados y ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **“EL ESTADO”** y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“EL INSABI”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de los **“LOS SESA’S”**, el cumplimiento de las acciones que se provean conforme al presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020”, identificado como Anexo 7 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga la documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Gestionar oportunamente ante **“EL INSABI”** los cobros de las atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XVIII. Dar aviso a **“EL INSABI”**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.
- XIX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL INSABI”. “EL INSABI” se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la Coordinación de Financiamiento a **“EL ESTADO”** a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que la Coordinación de Abasto envíe a la Coordinación de Financiamiento.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Financiamiento la supervisión financiera de **“EL PROGRAMA”** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- V. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de **“EL ESTADO”**, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- VI. Hacer del conocimiento de **“EL ESTADO”**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la Coordinación de Financiamiento lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de la Coordinación de Abasto sobre la autorización de las atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento, en coordinación con **“EL ESTADO”** sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Establecer, a través de las unidades administrativas de **“EL INSABI”** de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020”, identificado como Anexo 7 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XI. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “**EL ESTADO**” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “**EL INSABI**” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “**EL ESTADO**” a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“**EL ESTADO**” deberá notificar de manera oficial a “**EL INSABI**” la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “**EL INSABI**”, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “**EL ESTADO**”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**EL INSABI**”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

- II. Por el retraso en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. - **“LAS PARTES”** reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. **“Listado de atenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes”**, identificado como Anexo 1 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Anexo 2. **“Concepto de gastos no cubiertos por el PSMSXXI”**, identificado como Anexo 2 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Anexo 3. **“Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020”**, identificado como Anexo 7 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

DÉCIMA OCTAVA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de **“EL INSABI”** y dos de **“EL ESTADO”** cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

“EL INSABI” designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Coordinación de Financiamiento y de la Coordinación de Abasto.

“EL ESTADO” designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Subsecretaría de Calidad y Atención Médica Hospitalaria de los Servicios de Salud de Tamaulipas.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Octava de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR “EL INSABI”.- DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- Rúbrica.-
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO.- MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO.- Rúbrica.-
COORDINADOR DE ABASTO.- DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS.- Rúbrica.-
POR “EL ESTADO”.- SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.-
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

Anexo 1. "Listado de atenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación

25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37		Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03

38	Enfermedades del sistema circulatorio	Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pleuritis	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a	K91.8	Pago por facturación

		procedimientos, no clasificados en otra parte		
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

79	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos	P70	\$23,399.09

		específicos del feto y del recién nacido		
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99

129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45

142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el PSMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. DIFUSIÓN
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités de Contraloría Social.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
 - 4.3 Captura y análisis de los informes.
 - 4.4 Organizar las acciones de Contraloría Social con los representantes de los beneficiarios.
5. SEGUIMIENTO
 - 5.1 Resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social y Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)
6. QUEJAS Y DENUNCIAS
7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN
1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), todos los niños menores de cinco años de edad serán beneficiados. El objetivo general del Programa SMSXXI es financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada entidad federativa, en los hospitales designados por el Programa SMSXXI, en las 32 Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente esquema de Contraloría Social para el Programa SMSXXI, que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social de acuerdo con los siguientes apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social,

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

La difusión de la Contraloría Social del Programa "Seguro Médico Siglo XXI", va dirigida a:

Los padres o tutores de los menores de cinco años que carecen de seguridad social, es decir, los beneficiarios del "Seguro Médico Siglo XXI", que hayan recibido los servicios, medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos que se encuentren incluidos en el Programa Seguro Médico Siglo XXI.

La descripción detallada del proceso de difusión se incluirá en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa "Seguro Médico Siglo XXI".

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

El INSABI, promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los Servicios de Salud Estatales de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa ejecutora del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;
- VII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la instancia normativa en formato electrónico a las 32 entidades federativas, para su reproducción, en caso necesario y para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El INSABI con la finalidad de que los Servicios de Salud Estatales promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo de acuerdo con los siguientes procedimientos:

EL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTATALES

- Nombrará a un representante quien fungirá como enlace ante el INSABI.
- Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- Designará al Promotor de Tutela de Derechos en Salud.
- Enviará el informe ejecutivo de actividades al área encargada del Programa Seguro Médico Siglo XXI en el INSABI.

EL PROMOTOR DE LA TUTELA DE DERECHOS EN SALUD.

- El Promotor de Tutela de Derechos en Salud será el responsable de constituir el Comité de Contraloría Social, así como de capacitar y asesorar a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los informes y que serán considerados para formar un Comité.

- Aplicará los informes a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente definida por el INSABI.
- Los informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- Los informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) conforme a lo establecido en la Guía Operativa correspondiente.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- El INSABI a través del programa SMSXXI, designará las unidades médicas y el padecimiento a evaluar por cada entidad federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los informes sobre el padecimiento elegido.
- Evaluará los resultados obtenidos de los informes aplicados a los padres o tutores de los beneficiarios que sean atendidos por la patología seleccionada.
- Evaluará las acciones de mejora propuestas por los Servicios de Salud Estatales, posterior al análisis de los resultados de los informes.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

El INSABI a través del área encargada del PSMSXXI, asistirá a reuniones regionales con los Servicios de Salud estatales para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromiso relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités.

El área encargada del PSMSXXI, otorgará capacitación y orientación a los Servicios de Salud estatales, en materia de Contraloría Social.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los Servicios de Salud Estatales son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los informes en las unidades médicas.
- El Promotor de Tutela de Derechos en Salud asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los informes.
- El enlace de Contraloría Social designado por los Servicios de Salud estatales, será el responsable de capturar los informes.

4.3 Captura de los informes.

- Es compromiso de los Servicios de Salud designar a un enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los informes para su presentación ante el INSABI.

4.4 Organizar las acciones de Contraloría Social con los representantes de los beneficiarios

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de responder los informes, una vez que den el alta o pre-alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos informes serán aplicados y recopilados por el Promotor de Tutela de Derechos en Salud.

El objetivo de la aplicación de los informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas por el comité correspondiente.

5. SEGUIMIENTO

El área encargada del PSMSXXI, dará seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional, mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las unidades médicas elegidas previamente por el SMSXXI, en su caso.
- Monitoreo semestral de los resultados registrados en el SICS, por parte de los Servicios de Salud.
- Monitoreo semestral de los resultados registrados en el SICS, por parte del área encargada del PSMSXXI.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y al cierre de las actividades en el SICS, los SESA's informarán a la instancia normativa correspondiente, mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas derivadas del Esquema de Contraloría Social, en las unidades médicas.

Se promoverá la vinculación de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncia existentes.

5.1 De la Captura del Sistema informático de Contraloría Social

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director de los Servicios de Salud, será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS, administrado por la Secretaría de la Función Pública, disponible en: <http://sics.funcionpublica.gob.mx> ; estos registros serán monitoreados por el INSABI.

Los resultados obtenidos de los informes de los Comités de Contraloría Social, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Instituto de Salud para el Bienestar dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónica (CAT), mecanismo de atención gratuito:

01800 POPULAR (7678527)

A través de página de internet:

www.gob.mx/salud/seguropopular

Redes Sociales:

www.facebook.com/seguropopular

Twitter Oficial: **@seguro_popular**

Las quejas y denuncias realizadas por los Comités de Contraloría Social, recibirán atención dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

Asimismo, se podrán presentar denuncias en el portal del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD) de la Secretaría de la Función Pública a través de:

<https://sidecd.funcionpublica.gob.mx/>

O a través de la aplicación móvil "Denuncia la corrupción".

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

El INSABI establece acciones de coordinación con los SESA's, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

El INSABI da cumplimiento a la difusión de la Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se miten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El INSABI y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.



Cd. Victoria, Tam., 20 de abril de 2017

C. GLORIA DE JESUS MOLINA GAMBOA
PRESENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a **SECRETARIA DE SALUD y DIRECTORA GENERAL** del Organismo Público Descentralizado denominado **SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes conforme al orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



Cd. Victoria, Tam., 1 de julio de 2017

C. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
PRESENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designarla a partir de esta fecha **SECRETARIA DE FINANZAS**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes conforme al orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lic. Julio Scherer Ibarra
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XIII y XIV, y 15 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número **233** a foja **10**, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 08 de enero de 2020.

EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS II FRACCIÓN I Y II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FIRMA ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ALSS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 008-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-038-2021	Construcción de Ampliación del Edificio del Archivo Municipal, ubicado en calle Luis Echeverría entre calles Tiburcio Garza Zamora y Aldama de la colonia Aquiles Serdán en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	20-Abril,2021 10:00 hrs	22-Abr,2021 09:30 hrs	13,14,15,16, 19, 20, 21, 22 y 23 Abril del 2021	28-Abr,2021 09:45 hrs	06-May,2021 09:15 hrs	120 Dias Naturales	17-May,2021
57057002-039-2021	Rehabilitación de secciones dañadas del Dren Pluvial de las Mujeres, ubicado en Bulevar Fundadores desde calle Maestro Francisco Nicodemo hasta calle Tiburcio Garza Zamora de la colonia Ribereña en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	20-Abril,2021 11:00 hrs	22-Abr,2021 10:00 hrs	13,14,15,16, 19, 20, 21, 22 y 23 Abril del 2021	28-Abr,2021 10:30 hrs	06-May,2021 09:30 hrs	120 Dias Naturales	17-May,2021
57057002-040-2021	Rehabilitación y Desazolve de canal pluvial en calle San Felipe entre calle Hacienda el Jazmín y Limite Poniente del Fraccionamiento Bugambilias en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	20-Abril,2021 12:00 hrs	22-Abr,2021 10:30 hrs	13,14,15,16, 19, 20, 21, 22 y 23 Abril del 2021	28-Abr,2021 11:15 hrs	06-May,2021 09:45 hrs	90 Dias Naturales	17-May,2021

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
 - La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
 - Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
 - La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 13 de Abril del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 009-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-041-2021	Construcción y Equipamiento de la segunda etapa del Centro de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en el Centro de Transferencia de RSU "las Anacuas", ubicado en Camino Parcelario y Viaducto Monterrey San Fernando en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	20-Abril,2021 13:00 hrs	22-Abr,2021 11:00 hrs	13,14,15,16, 19, 20, 21, 22 y 23 Abril del 2021	28-Abr,2021 12:00 hrs	06-May,2021 10:00 hrs	120 Dias Naturales	17-May,2021
57057002-042-2021	Rehabilitación de Sistema de drenaje en calle San Felipe entre Avenida Santa Barbara y Límite del Fraccionamiento Bugambilias en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	20-Abril,2021 09:00 hrs	22-Abr,2021 12:00 hrs	13,14,15,16, 19, 20, 21, 22 y 23 Abril del 2021	28-Abr,2021 12:45 hrs	06-May,2021 10:15 hrs	60 Dias Naturales	17-May,2021

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS RAMO 28 RFE 2021.**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 13 de Abril del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 010-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-043-2021	Pavimentación Hidráulica de calle Parque de Alcalá entre Avenida Alcalá y calle Parque de los Olivos del Fraccionamiento Balcones de Alcalá en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	20-Abr,2021 10:00 hrs	22-Abr,2021 12:30 hrs	13,14,15,16, 19, 20, 21, 22 y 23 Abril del 2021	28-Abr,2021 13:30 hrs	06-May,2021 10:30 hrs	110 Dias Naturales	17-May,2021

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en

los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FAISMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 13 de Abril del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 13 de abril de 2021.

Número 43

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1661.- Expediente Número 38/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Acreditar la Posesión y Pleno Dominio de un Predio.	3	EDICTO 1968.- Expediente 07/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	9
EDICTO 1662.- Expediente 435/2020, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de Inmueble.	3	EDICTO 1969.- Expediente 08/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	9
EDICTO 1663.- Expediente Número 00009/2019, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	3	EDICTO 2090.- Expediente Número 0575/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1839.- Expediente Número 0451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2091.- Expediente Número 00542/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1840.- Expediente Número 00713/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2092.- Expediente Número 00820/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1841.- Expediente Número 00716/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2093.- Expediente Número 00119/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1914.- Expediente Número 00624/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2094.- Expediente Número 01424/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 1915.- Expediente Número 00237/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2095.- Expediente Número 00853/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1916.- Expediente Número 49/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2096.- Expediente Número 00186/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 1917.- Expediente Número 00873/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2097.- Expediente Número 00204/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 1918.- Expediente Número 00078/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2098.- Expediente Número 00143/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 1919.- Expediente Número 00564/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2099.- Expediente Número 00158/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1965.- Expediente Número 00109/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 2100.- Expediente Número 00277/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1966.- Expediente Número 05/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	9	EDICTO 2101.- Expediente Número 79/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1967.- Expediente Número 06/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	9	EDICTO 2102.- Expediente Número 199/2021, relativo al Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 2103.- Expediente Número 280/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentaria	16
		EDICTO 2104.- Expediente Número 00039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
		EDICTO 2105.- Expediente Número 00079/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2106.- Expediente Número 00190/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 2130.- Expediente Número 00115/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	25
EDICTO 2107.- Expediente Número 00275/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 2131.- Expediente Número 2174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2108.- Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 2109.- Expediente Número 00702/2020, relativo a Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	17		
EDICTO 2110.- Expediente Número 00227/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 2111.- Expediente 01138/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 2112.- Expediente Número 01484/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	19		
EDICTO 2113.- Expediente Número 00132/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 2114.- Expediente Número 00036/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 2115.- Expediente Número 00167/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	20		
EDICTO 2116.- Expediente Número 00053/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 2117.- Expediente Número 00811/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	21		
EDICTO 2118.- Expediente Número 82/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21		
EDICTO 2119.- Expediente Número 00633/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	22		
EDICTO 2120.- Expediente Número 211/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 2121.- Expediente Número 00858/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 2122.- Expediente Número 881/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 2123.- Expediente Número 00884/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 2124.- Expediente Número 0211/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 2125.- Expediente Número 0213/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 2126.- Expediente Número 00217/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 2127.- Expediente Número 1966/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	24		
EDICTO 2128.- Expediente Número 1966/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	24		
EDICTO 2129.- Expediente Número 1966/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 38/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Acreditar la Posesión y Pleno Dominio de un Predio, promovidas por la C. GRACIELA SOTO CANTÚ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, hace saber al Público en General que se promovió esta Información para adquirir la propiedad respecto del bien inmueble consistente en lote número 3 ubicado en la calle Canales número 1130, de la colonia Centro de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 209.00 m2, de terreno y una construcción de 167.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.95 M.L., con María Cantú Tijerina, AL SUR: en 20.95 con lote 1 y 2, AL ESTE en 10.32 metros con calle Canales y AL OESTE en 10.32 metros con Aureliano Martínez.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en los Estrados Electrónicos del Juzgado, así como en la Presidencia Municipal en los mismos términos.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1661.- Marzo 23, Abril 1 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Por auto de fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil veinte, el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 435/2020, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de Inmueble promovido por el C. EDGAR EDUARDO TREVIÑO ELIZONDO dicho inmueble consiste en una superficie de 217.50 m2 ubicado en la calle Mozart y calle Villanueva, Código Postal 88700, identificado como lote 23, manzana 01 de la colonia Narcizo Mendoza de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 12.50 metros lineales con calle Villanueva antes lote baldío; AL SUR, 12.50 metros lineales con Padre Soler; AL ESTE 19.00 metros lineales con calle Mozar y AL OESTE en 15.80 metros lineales con Matilde Molina Oliva antes Pedro Pérez.- Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el

bien inmueble, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del año 2021.- C.
Secretario de Acuerdos

1662.- Marzo 23, Abril 1 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

Miguel Alemán, Tamps, a 01 de marzo de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00009/2019, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por ANTONIA LOERA ORTIZ, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Prolongación Puerto de Chetumal del Fraccionamiento Ampliación Cuarto Sector de la colonia Jardines de San German de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 720.00 m2 (setecientos veinte metros cuadrados), y construcción en el edificada, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 metros lineales con Propiedad de Jorge Rodríguez H, AL SUR: en 180.00 metros lineales con calle Puerto Chetumal, AL ESTE: en 40.00 metros lineales con Propiedad de Héctor Barrera Ramírez y AL OESTE: en 40.00 metros lineales con Propiedad de Juan Falcón M. Misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 5527, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y registrado en el Departamento de Catastro Municipal de esta ciudad bajo la Clave Catastral Número #40-01-01-176-033.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

1663.- Marzo 23, Abril 1 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 0451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam,

para adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado, promovidas la Ciudadana ERICKA MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ, a efecto de adquirir el dominio respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Licenciado Manuel Cavazos Lerma (Actualmente Boulevard Laguna de Champayán), número 409, manzana 50, Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, entre las calles Ignacio Allende, Tamaulipas y Diagonal Cavazos Lerma, con superficie de 1,000 m², y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con instalaciones de la Clínica del Sistema DIF Altamira, (R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas), AL SUR, en 20.00 metros con Boulevard Licenciado Manuel Cavazos Lerma (Actualmente Boulevard Laguna de Champayán), AL ESTE, en 50.00 metros con instalaciones de la Clínica del Sistema DIF Altamira (R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas) y AL OESTE, en 50.00 metros con Empresa Esalud Medicina del Trabajo.- Y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados de éste Juzgado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día once de marzo del año dos mil veintiuno.- Damos fe.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

1839.- Marzo 30, Abril 6 y 13.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. DEMETRIO BRIONES CARREÓN, tiene la posesión del inmueble ubicado en lote 1, manzana 10, colonia Alejandro Briones, Sector 2, Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 M.L. con calle Américo Villarreal; AL SUR: en 35.00 M.L. con calle Juan Genaro de la Portilla; AL ORIENTE: en 50.00 M.L. con calle Aldama; AL PONIENTE: en 50.00 M.L. con Señor David Briones, el cual se encuentra inscrito con Clave Catastral 04-01-06-039-001, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda,

lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este Lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1840.- Marzo 30, Abril 6 y 13.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. DEMETRIO BRIONES CARREÓN, tiene la posesión del inmueble ubicado en lote 1, manzana 17, colonia Alejandro Briones, Sector 2, Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 2,350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 47.00 M.L. con calle Juan Genaro de la Portilla; AL SUR: en 47.00 M.L. con calle Manuel Cavazos Lerma; AL ESTE: en 50.00 M.L. con calle Aldama; AL OESTE: en 50.00 M.L. con pozo Pemex, el cual se encuentra inscrito con Clave Catastral 04-01-06-040-001, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este Lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 07 de diciembre de 2020.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO

CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1841.- Marzo 30, Abril 6 y 13.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00624/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por SCRAP II, SOCIEDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por JORGE LUIS DANINI OBANDO, en contra de los C.C. REYNA MARGARITA COMPEAN HERNANDEZ Y FABIÁN HERNANDEZ ARTEAGA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Avenida Hidalgo, lote 4, de la manzana 38, departamento 206-A, del módulo 17, Condominio Santa Elena, Fraccionamiento Santa Elena en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.375 metros, 1.50 metros y 3.075 metros con patio posterior; AL SUR: en 1.375 metros y 1.80 metros con Fachada Sur, 2.925 metros con pasillo común; AL ESTE: en 1.10 metros con pasillo común, 9.45 metros con vivienda 2; AL OESTE: en 1.15 metros y 0.65 metros con patio posterior, 8.10 metros con lote 3, 0.65 metros con área común; arriba: con vivienda 3-206 B, abajo: con cimentación; correspondiéndole 0.83 % de indiviso sobre las partes comunes del régimen; con una superficie de 55.00 metros cuadrados; el cual se encuentra inscrito bajo la Finca Número 94409 ubicada en Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la

integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al titular del Juzgado, secretario de acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al secretario de acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del compareciente: jacor_50@hotmail.com y de la parte demandada rgil740124@hotmail.com.- Lo anterior es dado el presente a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1914.- Abril 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00237/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de REY DAVID MÉNDEZ GARCIA Y VERÓNICA HERNANDEZ CONTRERAS DE MÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Apodaca número 1131, del Fraccionamiento Los Ciruelos y/o Los Fresnos, en esta ciudad, descrito como lote número 48, manzana 73, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 55.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 47 de la misma manzana; AL SUR, 17.00 metros con lote 49; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 19 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 6.00 metros con calle Apodaca de la misma manzana; y valuado por los peritos en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, anunciando el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta, que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/81610535547?pwd=S1dtZmw4MTBqc0lXV3p6amhla3Y5QT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1915.- Abril 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EL Licenciado Gastón Ruiz Salda, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 49/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de MA. DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ BAÑUELOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Sereno, número 19, manzana 8, lote 40 del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer"; con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 Mts con lote 39, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 41, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 20, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Sereno.- Y que

se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el siguiente dato: Finca Número 134630 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado mediante videoconferencia, previo registro de usuario de ante el Tribunal Electrónico; en caso de que persona alguna tenga intención de ocurrir como postor, sin que sea parte de este asunto, cumpliendo con los requisitos, deberá con anticipación como tal a proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de acceder a la videoconferencia a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta tercera almoneda sin sujeción a tipo. se ordena sacar a remate, precio que resulta con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de la suma y que es la cantidad de \$118,518.46 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 46/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1916.- Abril 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00873/2017, promovido por la Lic. Yazmin González Ramón, apoderada legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L DE C.V., y continuado por la Lic. María Maura De La Cruz Hernández, en su carácter de apoderada legal de la nueva Titular ZENDER HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN PABLO PEDRAZA VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 12 de la manzana 6 de la calle Villa Hermosa número 25, del Fraccionamiento Villa Hermosa, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca 124496 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las VEINTISÉIS DE ABRIL DE AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS; en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1917.- Abril 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00078/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Mayra Gabriela Huitron Zamudio, mediante el cual comparece en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de C.C. ABEL GARCIA LERMA Y SANDRA VITALIANA LOERA HERNANDEZ, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Canal Rhode, y el 50% de los derechos de la propiedad del Lote 3, de la manzana 1, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 2; AL SUR en 16.00 metros con lote 4; AL ESTE en 6.00 metros con calle Canal Rhode; y AL OESTE en 6.00 metros con límite de la

colonia; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 4066, Legajo 2-082, de fecha dieciocho de abril del dos mil cinco, municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$134,240.28 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$89,493.52 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que deberá exhibir con cinco días de anticipación mediante promoción electrónica, copia de la identificación, tanto de las personas a declarar (testigos) como del oferente de la prueba o su autorizado, es decir, las personas que van intervenir en la diligencia, a fin de cotejar e identificar plenamente a los mismos; dicha audiencia que conforme al Acuerdo General 15/2020 de fechas 30 de julio del 2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se llevará a cabo a través de Videoconferencia mediante Aplicación Zoom, en el siguiente ID de reunión: 833 6140 1792, Código de acceso: 761458, para que 10 minutos antes puede hacer click en él; dicha audiencia será grabada y adjuntado el archivo al expediente virtual, el Secretario de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en la audiencia, quienes se identificarán plenamente vía remota y al terminar la audiencia a distancia se levantará la constancia correspondiente; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$17,898.704 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 704/100 MONEDA NACIONAL), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 16 de marzo de 2021.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.

1918.- Abril 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

La C. Licenciada Arcely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00564/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciada Mayra Gabriela Huitron Zamudio, mediante

el cual comparece en su carácter de apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIO CESAR ANZALDUA CHÁVEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Andador 1 número 103, lote 11, de la manzana 1, de la colonia Del Río, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 87.60 m2 (ochenta y siete punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.85 metros con andador 1, AL SUR en 5.85 metros con lote 09, AL ESTE en 18.00.00 metros con lote 10, AL OESTE en 18.00 metros con límite de la propiedad.- Debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 106014, Legajo 2121, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve; el cual está valuado por la cantidad de \$203,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$135,333.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que deberá exhibir con cinco días de anticipación mediante promoción electrónica, copia de la identificación, tanto de las personas a declarar (testigos) como del oferente de la prueba o su autorizado, es decir, las personas que van intervenir en la diligencia, a fin de cotejar e identificar plenamente a los mismos; dicha audiencia que conforme al Acuerdo General 15/2020 de fechas 30 de julio del 2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se llevará a cabo a través de Videoconferencia mediante Aplicación Zoom, en el siguiente ID de reunión: 860 3596 0489, Código de acceso: 953305, para que 10 minutos antes puede hacer click en él; dicha audiencia será grabada y adjuntado el archivo al expediente virtual, el Secretario de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en la audiencia, quienes se identificarán plenamente vía remota y al terminar la audiencia a distancia se levantará la constancia correspondiente; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad a disposición de este Juzgado, el VEINTE POR CIENTO (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$27,067.00 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 16 de marzo de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.

1919.- Abril 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que el C. GREGORIO BRICEÑO GONZÁLEZ, en su carácter de albacea provisional de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DE JESÚS TORRES VILLAFUERTE, quien a su vez era Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de sus padres Floreció Torres Montante y Pomposa Villafuerte Cervantes, tiene la posesión del inmueble ubicado en calle Azteca número 630, de la colonia Anahuacam en Tampico, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con calle Azteca; AL SUR: en 10.00 metros con Fraccionamiento 646 "C" y "D"; AL ESTE: en 30.00 metros con lote 645 "D"; AL OESTE: en 30.00 M.L. metros con lote 645 "A" con Clave Catastral 360111177010, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de Altamira, Tamaulipas, presidencia municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1965.- Abril 6, 13 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 05/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JULIÁN FRANCISCO TOVAR GARCIA, en fecha 12 de marzo de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Ejido Benito Juárez de Santa Engracia del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie total de 630.00 metros cuadrados, delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE: en 21.00 metros con propiedad de Guadalupe Leija Vázquez; AL SUR: en 21.00 metros con Isaías Grimaldo Pineda; AL OESTE: en 30.00 metros con calle Ejidal y AL PONIENTE.- en 30.00 metros con propiedad de Rogacio Cárdenas Aguilar.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 12 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1966.- Abril 6, 13 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 06/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por WILFRED MISAEL HERNANDEZ CÁRDENAS, en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el ejido Francisco I. Madero de Santa Engracia del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con superficie total de 389.52 metros cuadrados, delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE en 16.900 metros con Carretera Nacional; AL ESTE en 20.400 metros con el C. José Chaires; AL SUR en 19.900 metros con Jacinto Barrón Reyes y AL OESTE en 23.000 metros con Silvestre Barragán Almazán, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, asignando la siguiente Clave Catastral 150201209020.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 18 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1967.- Abril 6, 13 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 07/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MA. MAGDALENA GARCIA HERNANDEZ, en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con superficie total de 1360.81 metros cuadrados delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE, en 22.60 metros con calle sin nombre; AL ESTE en 44.70 metros con propiedad de Eligia Rodríguez de León; AL SUR en 32.00 metros con propiedad de Ma. Del Socorro Andrade Grimaldo, AL SUR en 7. 50 metros con propiedad de Guadalupe Andrade Grimaldo y AL OESTE en 44.90 metros con propiedad de Manuel Rodríguez Cabello.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 18 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1968.- Abril 6, 13 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 08/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MARÍA ARMANDINA ESTRADA PEÑA, en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados, delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE en 50. 00 metros con camino al Panteón, AL SUR en 50.00 metros con Río santa Lucia, AL ESTE en 100.00 metros con Terreno Municipal y AL OESTE en 100.00 metros con Guadalupe González.- Inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal de Villagrán, Tamaulipas.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 18 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1969.- Abril 6, 13 y 20.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 0575/2019, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", en contra de los Ciudadanos MARÍA MATILDE VALDÉS HIPÓLITO Y ANTONIO ÁLVAREZ JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento el bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a cinco de marzo del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día dos del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 0575/2019, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones a que se contrae en los términos que detalla en el ocurso de cuenta, y por enterado de su contenido agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, y como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del Juicio podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el Remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de

presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en: Predio urbano y construcción existente (casa habitación) que se identifica como lote cuatro, manzana Q-1, fracción B, ubicada en calle Pénjamo número 300-B, colonia Miguel Hidalgo, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 126.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos medidas, la primera en 1.50 metros con la calle Pénjamo y la segunda en 6.00 metros con fracción A, de la misma subdivisión; AL SUR, en 7.50 metros con fracción C; AL ESTE, en 28.00 metros con fracción C, de la misma subdivisión (servidumbre de paso de por medio) y AL OESTE, en dos medidas la primera en 14.00 metros con la fracción A, del mismo lote que se subdivide y la segunda en 14.00 metros con lotes 2 y 3, la anterior vivienda cuenta con una servidumbre de paso de 42.00 m2.- Con un valor pericial de \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento (20%), resultando las dos terceras partes la cantidad de \$484,266.67 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) como postura legal.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la inscripción 2a., del Contrato de Compraventa de la Finca Número 6461 del municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha veintiocho de junio del año dos mil once, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los Edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 22, 23, 40, 52, 701 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a doce de marzo del año dos mil veintiuno.- Vistos de nueva cuenta los autos del Expediente Número 0575/2019, y en particular el proveído de fecha ocho de marzo de la anualidad que transcurre, y toda vez que por un error involuntario se asentara que la fecha de publicación fuera el día cinco del mes y año en curso, se hace la aclaración que la fecha de publicación del acuerdo fue el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno, y no como se asentó en el mismo, por lo que deberá insertarse el presente proveído al edicto de remate ahí ordenado, lo anterior para los efectos legales

correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 23, 701 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2090.- Abril 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00542/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SERGIO LUIS BAUTISTA CALLES, Y ANA LILIA PADRÓN HERNANDEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Río San Juan número 31 lote 31 manzana 14 colonia Fraccionamiento Santa Ana, de Altamira Tamaulipas, propiedad de los demandados SERGIO LUIS BAUTISTA CALLES Y ANA LILIA PADRÓN HERNANDEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m, con límite del fraccionamiento, AL SUR en 6.00 m, con calle Río San Juan, AL ESTE en 20.00 metros con lote 32, AL OESTE en 20.00 m con lote 30, con los siguientes datos de registro.- Sección Primera, Número 7595, Legajo 6-152, de fecha 29 de junio de 2007, del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente Finca Numero 90709 al cual se le asignó un valor pericial de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días

naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, con rebaja del 20% veinte por ciento.- atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico al cual en su momento se les puede allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes.- Lo anterior es dado el presente a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

2091.- Abril 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres (03) de marzo del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00820/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que a su vez es apoderado de CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, actual acreedor mediante la cesión de derechos entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CIBANCO S.A.

INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de los C.C. AGUSTÍN RAZO SARMIENTO Y ROSA MA. GARCIA PEREZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 31, manzana 25, calle Valle de Bravo número oficial 401, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 56.81 metros cuadrados y una superficie de terreno de 102 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Valle de Bravo; AL SUR: 6.00 metros con lote 32; AL ESTE: 17.00 metros con lote 33; AL OESTE: 17.00 metros con calle Valle de Alcalá, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, Número 8230, Legajo 2-165 de fecha 04 de octubre del 2004, y en la Sección Segunda bajo el Número 5035, Legajo 2-101 de fecha cuatro de octubre del dos mil cuatro del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA (04) CUATRO DE MAYO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, estos últimos aun de manera excepcional, de manera presencial en sede judicial, es por lo que se determina el desahogo de tal audiencia, a través de plataforma de Videoconferencia Zoom, para llevar a cabo la audiencia virtual de remate en primera almoneda, debiéndose programar dicha audiencia virtual y mandarse las invitaciones al correo electrónico a la parte actora, Reynosa Civil 1 le está invitando a una reunión de Zoom programada, con el link: <https://us02web.zoom.us/j/82826724611?pwd=V3NJaHZNMTJ5Z3RlY2FPOXlT3RvQT09>, y notificar a través de los Estrados Electrónicos al demandado a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, para que en su momento, se les pueda allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales tomando para ello en su caso,

todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes.- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de marzo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2092.- Abril 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00119/2018, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO quien se le llamará indistintamente como La Accionante o La Acreditante ente social que comparece como apoderada especial de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es fiduciario Sustituto de BANK OF AMÉRICA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien a su vez es Fiduciario Sustituto de BANK OF SCOTLAND MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, antes ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de NATALIA CARRILLO MARTÍNEZ Y FÉLIX MARTÍNEZ GUZMÁN, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 90, manzana 18, de la calle Privada Viña del Mar, número 315, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 143108 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la

inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

2093.- Abril 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 01424/2014, promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, y continuado por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderada legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de NOÉ DELGADILLO ESCAREÑO Y GUADALUPE OSORIO MORALES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 116, manzana 17, de la calle Privada Sao Paulo número 233 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 220810 de ésta ciudad de Reynosa, Tamaulipas;

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL

VEINTIUNO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$637,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo que lo es por la cantidad de \$424,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

2094.- Abril 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Número 00853/2013, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, denominada anteriormente Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad no Regulada, contra de LIDIO SALDIVAR FLORES Y VERÓNICA MENDOZA NÚÑEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano, ubicado en calle privada Montreal, número 345, Lote 25, manzana 16, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con superficie de 91.00 metros cuadrados, y construcción de 62.73 metros cuadrados, Actualmente Finca 211086 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES en el periódico de circulación amplia de ésta Entidad Federativa, en la inteligencia que entre la primera y segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve

días.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que el avalúo practicado sobre el inmueble que servirá de base para subastar el citado bien, se fijó por la cantidad, \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.

2095.- Abril 13 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de CALIXTO HERNANDEZ NAVARRO, denunciado por RUBÉN HERNANDEZ VEGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2096.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de febrero de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA CANDELARIA ZAPATA GONZÁLEZ, denunciado por RAFAEL POZOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2097.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FAUSTINO OLGUÍN MÉNDEZ, denunciado por SERGIO IVÁN OLGUÍN TURRUBIATES, asignándosele el Número 00143/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2098.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AUGUSTO ARAMES LANDAVERDE E IRMA ARAMES GONZÁLEZ, denunciado por RODOLFO JUÁREZ ARAMES, asignándosele el Número 00158/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2099.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (23) veintitrés del mes de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00277/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO MÉNDEZ quien falleció el (01) uno de noviembre de dos mil (2016) dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ANDREA MÉNDEZ CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2100.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de 2021, ordenó la radicación del Expediente 79/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IGNACIO CAÑÓN TUDON, denunciado por los C.C. MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE CAÑÓN, GERARDO IGNACIO CAÑÓN YEE Y ANA MARÍA ISABEL CAÑÓN SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2101.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de marzo de 2021, ordenó la radicación del Expediente 199/2021, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ARANDA, denunciada por la C. MARÍA ANA TORRES ANZALDUA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de marzo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2102.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 280/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de PLATÓN FEDERICO OSTOS GONZÁLEZ e Intestamentario a bienes de VIRGINIA VÁZQUEZ PALACIOS, promovido por los C.C. ABRAHAM AARÓN OSTOS VÁZQUEZ, JESSICA OSTOS VÁZQUEZ, PLATÓN FREDERICK OSTOS VÁZQUEZ Y VIRGINIA YVONNE OSTOS VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de marzo de 2021.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2103.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de enero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, la Ciudadana Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00039/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIA ARREDONDO FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2104.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de enero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00079/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS REQUEJO ZACARÍAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2105.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de marzo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil veintiuno, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00190/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores AGUSTÍN RAMOS SALAZAR Y HERMINIA PEÑA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. RAÚL RAMOS DE PEÑA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre en autos constancia de publicación del edicto ordenado.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

2106.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de marzo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00275/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FULGENCIO HÉCTOR BOLAÑOS CALZADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

2107.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JOSÉ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, promovido por MARÍA CORTÉS RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de marzo de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las firmas electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-o, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado.

2108.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.

NICOLÁS DE LA CRUZ CISNEROS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00702/2020, relativo a Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte promovido por PERLA KARINA MACIEL CEPEDA, se dictó un acuerdo, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Por recibido el escrito inicial signado por PERLA KARINA MACIEL CEPEDA, y anexos que se acompaña al mismo y toda vez que se su promoción no cumple con los requisitos que establece el artículo 615 del Código Civil para Tamaulipas, en tal razón, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente:

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la denuncia propuesta, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: Copia simple de la credencial para votar a nombre de NICOLÁS DE LA CRUZ CISNEROS.- Copia autenticada de la Carpeta de Investigación Número 194/2020, ventilada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado en Tamaulipas.- Copias simples del certificado de registración de la Finca Número 20568.- Copia Simple de Contrato de compraventa a nombre de NICOLÁS DE LA CRUZ CISNEROS.- Copia certificada de la credencial de nacimiento 2415, del libro 13, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, nombre de PERLA KARINA MACIEL CEPEDA.- Copia certificada del acta de nacimiento 4404, del libro 23, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad a nombre NICOLÁS DE LA CRUZ CISNEROS.- Copia certificada del acta de nacimiento 2386, del libro 12, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad a nombre ARTURO DE LA CRUZ MACIEL.- Copia certificada del acta de matrimonio 184, del libro 1, de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad a nombre de NICOLÁS DE LA CRUZ CISNEROS Y PERLA KARINA MACIEL CEPEDA.- Copia simple del documento escrito al idioma ingles relativo al Certificado de nacimiento a nombre de ALEXA DE LA CRUZ.- Copia simple del documento escrito al idioma ingles relativo al Certificado de nacimiento a nombre de XIMENA DE LA CRUZ.- Así mismo expídase un edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, edicto por medio del cual se cita al C. NICOLÁS DE LA CRUZ CISNEROS, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de tres meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona

que lo Represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- De otra parte y en cuanto a la Prueba Testimonial que ofrece, se reserva señalar fecha para su desahogo hasta en tanto no se lleven a cabo las publicaciones del Edicto ordenado en el presente auto.- Asimismo, a fin de dar la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción y en base a los Acuerdos Generales 6/2020, 8/2020, 11/2020, 12/2020 modificación al 12/2020 y 14/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, debido a la situación actual que impera en el país por la contingencia sanitaria provocada por el fenómeno de la salud derivado del virus denominado Covid-19, se le autoriza a la Licenciada Mirsa Patricia Rivera Obregón, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, mediante el correo electrónico mirsarivera@hotmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, se le realicen las Notificaciones subsecuentes de carácter personal es decir de manera electrónica, que se ordenen con posterioridad dentro del presente Juicio.- Por lo anterior y a fin de dicha Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado tenga conocimiento de la presente radicación, notifíquese a la misma mediante cédula de notificación electrónica.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Avenida Roberto Guerra número esquina con Callejón 4 de la colonia Treviño Zapata de esta ciudad, autorizando al Licenciado Moisés García Navarro, autorizando en los términos y facultades establecidas en el Quinto y Sexto Párrafo del artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas, a quien además se le autoriza mediante el correo electrónico NavarroMoises@gmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal, Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, Se le realicen las Notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad dentro del presente Juicio; bajo la estricta responsabilidad del autorizante.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte

que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.- Enseguida se publicó la presente radicación en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al Índice del Sistema de Gestión Familiar el número de Expediente 00702/2020.- Conste.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2109.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00227/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. PETRA BARRIENTOS RANGEL, denunciado por RAÚL BARRIENTOS GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2110.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01138/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RIGOBERTO GALVÁN ZEPEDA Y AMPARO DE LA LUZ GARCIA GARCIA, denunciado por JESÚS RIGOBERTO GALVÁN GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2111.- Abril 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01484/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado Félix Fernando García Aguiar y continuado por el Licenciado Andrés Eduardo García López, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que a su vez es apoderada para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de los C.C. CESAR RIVERA ÁNGELES Y MAYRA ARACELY GARCIA RODRÍGUEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Sierra San Carlos número 423, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, lote 24 y fracción Sur del lote 23, manzana 9-A, con superficie de terreno de 184.88 m2 y superficie de construcción 95.56 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con fracción norte del mismo lote 23, AL SUR en 17.00 metros con lote 25, AL ORIENTE en 10.875 metros con calle Sierra San Carlos, AL PONIENTE, en 10.875 metros con lote 27 y fracción del lote 26, con los siguientes datos de registro: Finca Número 153149, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/87069640456?pwd=dExodjRuSlZQa1NraVhRa3J5T1BKdz09>, ID de reunión: 870 6964 0456, Código de acceso: 492869, en el cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación a la compareciente a través de su correo electrónico agarcia@gygconsultoreslegales.com y a la precitada deberá de notificársele por los estrados electrónicos, quienes deberán asistir por diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de marzo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2112.- Abril 13 y 22.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de febrero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO BENAVIDES SILLER, denunciado por RICARDO JAIME BENAVIDES MARTÍNEZ Y MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ MORALES y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

2113.- Abril 13 y 22.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO CASTILLO BARRIENTOS, denunciado por FLORA IDALIA CAMPOS GARCIA.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2114.- Abril 13 y 22.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares de éste H. Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del. Código de Procedimientos Civiles en vigor, doy cuenta a la Juez de mi adscripción, de la promoción recibida mediante Oficialía de Partes, para el expediente en que se actúa, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

Secretaria de Acuerdos.

LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

El Mante, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito de fecha diecisiete del presente mes y año, signado por el Licenciado José Antonio Paz Rivera, con la personalidad acreditada en autos, compareciendo al Expediente Número 00167/2020.- Como lo solicita, se le tiene adjuntando el Original de Testamento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, levantado ante la fe del Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa, Notario Público Número 247, con ejercicio en esta ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 770 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se sobresee el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL ROJAS RAMOS y se ordena la continuación del trámite de Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL ROJAS RAMOS, por lo que hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del ultimo periódico que contenga el edicto.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 7, 22, 40, 68 Bis, 98, 770, 773 y 781 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, que autoriza y da fe.

Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Enseguida se publicó en lista de hoy.- Conste

2115.- Abril 13 y 22.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 05 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha 05 de febrero de 2021, ordeno la radicación

del Expediente Número 00053/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de GUADALUPE CISNEROS HEREBIA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cosme Santos S/N de la colonia Tamaulipas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2116.- Abril 13 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00811/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de marzo de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2117.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ELENA MORA OSORIO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 82/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado RODOLFO ABRAHAM PAZOS RANGEL, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en contra de la C. MARÍA ELENA MORA OSORIO, mediante auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Reclamo nulidad absoluta del Contrato de Donación celebrado el día siete de febrero del año 2013, ante la fe del Lic. Elías Ernesto Sibaja Lerma, como Notario Público Número 277, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia y ejercicio en Tampico, Tamaulipas, donde el C. RODOLFO PAZOS CRUZ, aparece como donante y la demandada como donataria respecto al bien inmueble identificado.

B).- La cancelación de la inscripción del Contrato de Donación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado; con motivo de la celebración fraudulenta del nulo acto jurídico celebrado, mismo que hoy se demanda.

C.- Solicita la entrega y devolución al suscrito del bien inmueble objeto directo del Contrato de donación cuya nulidad total y absoluta es demandada en este Juicio.

D.- Se demanda el pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito, al tener la hoy demandada posesión física y virtual de dicho inmueble amparado bajo instrumento fraudulento que nos arrebatará el ingreso de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en forma mensual a partir del día 07 de febrero del año 2013, transcurriendo 69 meses de uso de habitación que ha disfrutado la tenedora y posesionaria Ma. ELENA MORA OSORIO, equivalente dichos perjuicios a la fecha en la suma de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

E.- Se reclame el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio en todas sus instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de marzo del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2118.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. ESTHER GAVITO ROSAS Y
ADRIANA VALENZUELA GAVITO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por JOSÉ RAÚL VALENZUELA FERNÁNDEZ en contra de ustedes.- Así mismo por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Cancelación de la Pensión Alimenticia que pesa sobre mi pensión y demás prestaciones a favor de los C.C. ESTHER GAVITO ROSAS Y ADRIANA VALENZUELA GAVITO.

B).- El pago de los gastos y costas así como honorarios profesionales que se generen de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de marzo del año 2021.- C. Jueza, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA.- Rúbrica.

2119.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

LEANDRO AGUILAR ZAMARRIPA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de agosto de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 211/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEANDRO AGUILAR ZAMARRIPA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última

publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2120.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

NORBERTO AARÓN MARTÍNEZ OSORIO,
MAYRA PATRICIA HERNANDEZ AGUILAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00858/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NORBERTO AARÓN MARTÍNEZ OSORIO, MAYRA PATRICIA HERNANDEZ AGUILAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2121.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

ANDREA HERNANDEZ SANTOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de enero de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 881/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ANDREA HERNANDEZ SANTOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2122.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

SALOMÓN ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00884/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SALOMÓN ÁLVAREZ MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2123.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANDRA GONZÁLEZ NIETO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los

términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veinte, radicó el Expediente Número 0211/2020 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada SANDRA GONZÁLEZ NIETO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de enero 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

2124.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIBEL HERNANDEZ JASSO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veinte, radicó el Expediente Número 0213/2020 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARIBEL HERNANDEZ JASSO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del

término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de enero 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

2125.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EFRAÍN RÍOS HERNÁNDEZ
Cuyo Domicilio se ignora.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en proveído de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020), radicó el Expediente Número 00217/2020, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EFRAÍN RÍOS HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de enero 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

2126.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ABELARDO RUIZ SALDIVAR.
Cuyo Domicilio se ignora.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiuno de

octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1966/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRUDENCIO RUIZ TAMEZ y Testamentario a bienes de ROSA CASTRO MARTÍNEZ promovido por PRUDENCIO RUIZ CASTRO y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de ocho de marzo del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al presunto heredero que deberá comparecer dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de marzo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2127.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO RUIZ SALDIVAR.-
Cuyo Domicilio se ignora.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1966/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRUDENCIO RUIZ TAMEZ y Testamentario a bienes de ROSA CASTRO MARTÍNEZ promovido por PRUDENCIO RUIZ CASTRO y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de ocho de marzo del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al presunto heredero que deberá comparecer dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de marzo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2128.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. OMAR GUADALUPE RUIZ SALDIVAR.-
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1966/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRUDENCIO RUIZ TAMEZ y Testamentario a bienes de ROSA CASTRO MARTÍNEZ promovido por PRUDENCIO RUIZ CASTRO y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de ocho de marzo del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al presunto heredero que deberá comparecer dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de marzo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2129.- Abril 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que la C. VANESSA GARCIA CASTILLO, tiene la posesión

del inmueble ubicado en Avenida San Francisco, número oficial 1802, entre calles Pinos y Olivos, colonia Los Fresnos, C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 200 metros cuadrados, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2130.- Abril 13, 20 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Menor Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

La Licenciada Adriana Maldonado Salazar, Jueza Menor Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, dentro del despacho 01/2021, deducido del exhorto 127/2020, en relación con el Expediente 2174/2020 del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, y en auxilio de las labores de ese Tribunal, en el que se ordenó la radicación del mencionado Expediente Judicial Número 2174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de IRASEMA MALDONADO ESPRIELLA, de nacionalidad mexicana, lugar de nacimiento ciudad Ocampo, Tamaulipas, quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, que fue hija de Fernando Maldonado y Ma. Virginia Espriella, denunciado por JOSÉ SANTIAGO ACUÑA RAMÍREZ, MARÍA FERNANDA, XIMENA NATHALY Y MARIANA de apellidos ACUÑA MALDONADO.

Y por medio del presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten ante el Juzgado en el que se sigue el Juicio, a deducir sus derechos y hacer el nombramiento de albacea en de treinta días contados a partir de la publicación del último edicto, previniéndoseles para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, con el

apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá señalado la lista de acuerdos del Juzgado para tales efectos.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 29 veintinueve días de marzo de 2021.- DOY FE.

Jueza Menor Mixto, LIC. ADRIANA MALDONADO SALAZAR.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. RAMONA MOLINA TOVAR.- Rúbrica.-

2131.- Abril 13, 20 y 27.- 1v3.
